

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4947

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2015.-

LEYES

LEY N° 3427

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

MODIFICACION LEY 1464 - LEY DE PESCA EN LAS AGUAS DE DOMINIO PUBLICO PROVINCIALES

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 17 de la Ley 1464, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 17.-** Las concesiones mencionadas en el Artículo 13, son derechos temporarios que otorga la Autoridad de Aplicación junto al Consejo Provincial Pesquero, a personas de existencia visible o ideal, para la utilización con fines lucrativos de las especies animales o vegetales, que habitan en las aguas del dominio público provincial y están sujetas al pago de un canon en concepto de indemnización al patrimonio provincial”.

Artículo 2.- MODIFICASE el Artículo 18 de la Ley 1464, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 18.-** Los permisos o concesiones son intransferibles y sólo en caso de fuerza mayor podrá el Poder Ejecutivo, ad referéndum del Consejo Provincial Pesquero, autorizar una sola transferencia por permiso o concesión”.

Artículo 3.- MODIFICASE el Artículo 30 de la Ley 1464, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 30.- CREASE** el Fondo Provincial de Pesca, en jurisdicción de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la provincia de Santa Cruz y/o el Organismo que la reemplace en el futuro, con el objeto de promover las actividades pesqueras, incluyendo especialmente la investigación científica y técnica. Integrarán el Fondo Provincial de Pesca los siguientes recursos:

- a) aportes que hicieren el Estado Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales, Comisiones de Fomento, reparticiones nacionales y provinciales, entidades científicas, deportivas, comerciales y otros;
- b) importes provenientes de la prestación de servicios y/o asesoramiento que efectúe el Organismo Técnico sobre temas pesqueros;
- c) los impuestos y aportes que con destino a este Fondo, se instrumenten por Leyes Nacionales y Provinciales;
- d) los aranceles que sobre permisos de pesca y explotación de los recursos naturales pesqueros o por cualquier otro concepto, instrumente el Poder Ejecutivo Provincial;
- e) las sumas que resulten de la aplicación de multas por infracción a las reglamentaciones de actividades pesqueras;

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

- f) los intereses que produzcan los capitales del Fondo;
- g) el producido por ventas de publicaciones y otros elementos publicitarios;
- h) el producido por la venta de huevos embrionados, alevinos, reproductores y peces, que puedan producir las Pisciculturas Provinciales”.

Artículo 4.- MODIFICASE el Capítulo VI - Organismo de Aplicación Artículo 36 de la Ley 1464, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo VI Autoridad de Aplicación

Artículo 36.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz y/o el Organismo que la reemplace en el futuro. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) planificar el ejercicio de la pesca en los espacios marítimos sujetos a la Jurisdicción Provincial;
- b) regular la explotación, fiscalización e investigación de los recursos pesqueros, en base a los principios establecidos en la presente ley;
- c) ejecutar las acciones necesarias para la vigencia de las previsiones contenidas en la presente ley;
- d) ejercer el poder de policía pesquero;
- e) ejercer las facultades de fiscalización y control que le atribuye la presente ley;
- f) efectuar todas las inspecciones y verificaciones necesarias para cumplimentar los objetivos de la presente ley;
- g) dictar normas complementarias que tengan como objeto asegurar una explotación racional de los recursos pesqueros, instrumentando las disposiciones que hagan al buen cumplimiento de la ley;
- h) requerir la asistencia de otras dependencias provinciales y/o municipales;
- i) establecer ad referéndum del Consejo Provincial Pesquero, zonas y épocas de pesca permitidas, períodos de veda, restricciones de acceso, sean locales o generales, temporarias o permanentes;
- j) promover iniciativas de orden técnico, científico, económico, industrial, comercial o social que tiendan al fomento, desarrollo y consolidación de

las actividades de aprovechamiento de los recursos del mar;

k) ejecutar tareas de prospección, relevamiento y cuanta otra acción resulte conveniente a efectos de determinar el estado de los recursos pesqueros;

l) otorgar y/o renovar con la autorización del Consejo Provincial Pesquero, permisos y autorizaciones de pesca, estableciendo los requisitos para ello”.

Artículo 5.- INCORPORANSE como Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley 1464 el siguiente texto:

“**Artículo 38.- CREASE** en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el Consejo Provincial Pesquero, órgano de consulta y decisión de la política pesquera provincial, con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de esta ley, a las que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales sobre la materia vinculándose con el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz y/o el Organismo que la reemplace en el futuro”.

“**Artículo 39.-** El Consejo Provincial Pesquero, tendrá como funciones:

- a) establecer de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, la política pesquera y la política de investigación pesquera a nivel provincial;
- b) establecer de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, cuotas de captura máxima permisible por especie, teniendo en cuenta los datos proporcionados por organismos de investigación provinciales y nacionales;
- c) establecer de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota, en concordancia con los datos que proporcionen organismos de investigaciones provinciales y nacionales;
- d) aprobar, renovar y/o derogar de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, los permisos o concesiones relativos a la pesca marítima;
- e) planificar de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, el desarrollo pesquero provincial;
- f) establecer de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, derechos de extracción y cánones por el ejercicio de la pesca en espacios marítimos sujetos a la jurisdicción provincial;
- g) reglamentar de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, el ejercicio de la pesca artesanal en espacios marítimos sujetos a la jurisdicción provincial, estableciendo una reserva de cuota de pesca de las diferentes especies para ser asignadas a este sector;
- h) establecer de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, zonas y épocas de pesca permitidas, períodos de veda, restricciones de acceso, sean locales o generales, temporarias o permanentes;
- i) colaborar con la Autoridad de Aplicación, cuando esta lo requiera en el ejercicio del poder de policía en aguas del dominio público provincial;

j) colaborar con la Autoridad de Aplicación en las tareas de prospección, relevamiento y cuanta otra acción resulte conveniente a efectos de determinar el estado de los recursos pesqueros provinciales;

k) designar de manera conjunta con la Autoridad de Aplicación, al representante de la provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal Pesquero;

l) dictar su propia reglamentación de funcionamiento; debiendo ser aprobado con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros;

m) dictar normas complementarias para la aplicación de la presente ley”.

“**Artículo 40.-** El Consejo Provincial Pesquero estará integrado por:

- dos (2) representantes por cada Consejo Municipal Pesquero de localidades con litoral marítimo;
- el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias;
- el representante de la provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal Pesquero;
- un (1) representante de Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;
- el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz;
- un (1) representante de la Prefectura Naval Argentina;
- un (1) representante por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA);
- un (1) representante por el Ministerio de la Producción.

La presidencia será ejercida por el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias. Todos los miembros del Consejo tendrán un solo voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría calificada”.

“**Artículo 41.-** Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Provincial Pesquero:

- presidir las reuniones del Consejo, debiendo delegar su ejercicio en otro miembro en caso de ausencia o impedimento. En caso de falta de delegación, los miembros del Consejo elegirán un Presidente ad hoc;
- convocar y citar a las reuniones, comunicando el orden del día;
- abrir, dirigir y cerrar las reuniones del Consejo;
- emitir su voto y proclamar los resultados de la votación;
- poner a consideración del Consejo la inclusión de temas en el orden del día, por sí o a solicitud de los miembros del Consejo;
- autorizar con su firma todos los actos, instrucciones y procedimientos del Consejo, pudiendo delegar aquella en quien lo reemplace;
- proveer lo relativo al funcionamiento de la estructura organizativa técnica y administrativa del Consejo y disponer, con arreglo al presupuesto aprobado por éste, de los fondos que se le asignen;
- elaborar el Presupuesto Anual del Consejo;
- someter a consideración del Consejo los resultados de la gestión administrativa y financiera de los fondos al final de cada ejercicio”.

“**Artículo 42.-** Los miembros del Consejo Provincial Pesquero tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- asistir a las reuniones del Consejo participando en la discusión del orden del día y emitiendo su voto;
- gestionar a nombre del Consejo y ante las partes representadas, el suministro en tiempo y forma de las informaciones, antecedentes, datos y demás documentos que el Consejo requiera;
- procurar la asistencia de un suplente cuando se hallaren impedidos de concurrir a las reuniones”.

“**Artículo 43.-** A los efectos de posibilitar la presencia permanente de los miembros del Consejo en todas las reuniones del mismo, éstos podrán contar con hasta dos (2) suplentes designados por la misma autoridad competente. La designación de los miembros

mantendrá su validez mientras el Consejo no haya recibido notificación fehaciente de revocación y/o modificación”.

“**Artículo 44.-** El ejercicio de las funciones que les correspondan a los miembros del Consejo Provincial Pesquero, tendrá carácter “ad-honorem”. No obstante, los miembros podrán percibir gastos de traslado, viáticos y/o compensaciones en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que fije la normativa vigente”.

“**Artículo 45.-** En el ámbito del Consejo Provincial Pesquero funcionará una Comisión Asesora Honoraria integrada por representantes de las distintas asociaciones gremiales, empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera, según lo reglamente el mismo”.

“**Artículo 46.-** El Consejo Provincial Pesquero y la Autoridad de Aplicación invitarán a los Municipios a crear en su ámbito, Consejos Municipales Pesqueros, a fin de promover, coordinar y fomentar la política pesquera provincial”.

“**Artículo 47.- FACULTASE** al Consejo Provincial Pesquero a dictar su reglamentación e incorporar o modificar localidades integrantes”.

“**Artículo 48.-** Los Consejo Municipales de Pesca, estarán integrados según la conformación que se dé por Ordenanza Municipal”.

“**Artículo 49.-** El Consejo Provincial Pesquero manifiesta su voluntad por medio de Resoluciones o de Actas”.

Artículo 6.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 30 de Octubre de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0656

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2015.-

V I S T O :

La Resolución HCD-N° 031 de fecha 9 de abril de 2015, dictada por la Honorable Cámara de Diputados y el Decreto N° 2388 de fecha 21 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia sancionó un texto legal por el cual se introducen modificaciones a la Ley N° 1464 de Pesca en las Aguas de Dominio Público Provinciales;

Que en uso de las atribuciones constitucionales contenidas en el Artículo 106 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo Provincial procedió a vetar en forma total dicha norma, conforme surge de los términos del Decreto Provincial N° 2388 de fecha 21 de noviembre del año 2014;

Que vuelto dicho trámite a la Legislatura Provincial, con fecha 9 de abril de 2015 sancionó bajo Resolución consignada en el visto insistiendo con el texto original sancionado;

Que concluido el circuito legislativo, y por aplicación de las prescripciones contenidas en el Artículo 107 y 119 Inc.2) de la Constitución Provincial, frente a dicha insistencia legislativa, corresponde promulgar sin más el texto legal original;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 517/15,

emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3427, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, mediante la cual se modifica la Ley N° 1464 - Ley de Pesca en las Aguas de Dominio Público Provinciales.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Sr. Harold John Bark

LEY N° 3428

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**MODIFICACION LEY 3271
TASAS POR SERVICIOS JUDICIALES**

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 4 de la Ley 3271 denominada “Tasas por Servicios Judiciales” que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Están obligadas a pagar la Tasa por Servicios Judiciales en cumplimiento de la deuda tributaria, en la forma y oportunidad que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y que participen en la formalización de actos u operaciones que esta ley considere como hecho imponible o servicio retribuable. Asimismo estarán obligados al pago, todos aquellos que esta ley designe como agente de retención”.

Artículo 2.- ESTABLEZCASE que la presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Abril de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0872

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el Artículo 4 de la Ley N° 3271 denominada “Tasas por Servicios Judiciales”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 678/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el N° 3428 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2015, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 4 de la Ley N° 3271 denominada "Tasas por Servicios Judiciales", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Están obligadas a pagar la Tasa por Servicios Judiciales en cumplimiento de la deuda tributaria, en la forma y oportunidad que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y que participen en la formalización de actos u operaciones que esta ley considere como hecho imponible o servicio retribuable. Asimismo estarán obligados al pago, todos aquellos que esta ley designe como agente de retención.-"

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

LEY N° 3429

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CREACION DE UNA DEFENSORIA
PUBLICA OFICIAL DE PRIMERA
INSTANCIA EN LOS ANTIGUOS**

Artículo 1.- **CREASE** en el ámbito de la localidad de Los Antiguos una Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia.

Artículo 2.- La Defensoría creada mediante el Artículo 1 tendrá actuación y competencia ante los Juzgados de Instrucción y Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la localidad de Las Heras.

Artículo 3.- **MODIFICASE** la actuación y competencia de la Defensoría Pública Oficial de la localidad de Perito Moreno, la que a partir de la puesta en funcionamiento de la Defensoría creada en el Artículo 1, dejará de tener actuación y competencia en la localidad de Los Antiguos.

Artículo 4.- El Tribunal Superior de Justicia deberá arbitrar los medios para que dentro del término de seis (6) meses de entrada en vigencia la presente ley inicie sus actividades en el Ministerio Público que por el presente se crea así como su subrogancia legal; asimismo se reglamentará la forma en que se efectuará el traspaso de las causas y juicios que sean de su competencia como también se determinará la cantidad y categoría del personal que preste servicios en dicho Ministerio Público.

Artículo 5.- El gasto que demande la presente se imputará al presupuesto que anualmente se fija el Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 6.- **INCORPORASE** como Anexo I del presente proyecto, la estimación presupuestaria para la puesta en funcionamiento de la Defensoría creada en el Artículo 1.

Artículo 7.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Abril de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0873

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **CREA** una DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL de Primera Instancia en la localidad de los Antiguos;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 757/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el N° 3429 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2015, mediante la cual se **CREA** una DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL de Primera Instancia en la localidad de los Antiguos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA - Ing° Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3430

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO
DE LA PROVINCIA PARA CONCRETAR
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
MEDIANTE CONVENIOS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA FEDERAL DE
FORTEALECIMIENTO OPERATIVO DE
LAS AREAS DE SEGURIDAD Y SALUD**

Artículo 1.- **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a concretar Operaciones de Crédito Público mediante convenios con el "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal", creado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nacional 1765/14, con destino a financiar la adquisición de ambulancias y vehículos policiales para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las Áreas de Seguridad y Salud. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas que tenga a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nacional 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nacional 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Artículo 2.- **ADHIERASE** a la eximición de los tributos provinciales al "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal" y al Fiduciario en los términos de lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nacional 1765/14, del "Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud".

Artículo 3.- **ACEPTASE** los procedimientos de selección de proveedores que disponga el Fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y

las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Mayo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0977

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada dispone en su Artículo 1º **AUTORIZAR** al Poder Ejecutivo Provincial a concretar Operaciones de Crédito Público mediante Convenios con el "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal", creado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nacional N° 1765/14, con destino a financiar la adquisición de ambulancias y vehículos policiales para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las Áreas de Seguridad y Salud. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder ejecutivo provincial a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas que tenga a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nacional 25.570 o el Régimen que lo sustituya;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el N° 3430 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del año 2015, mediante la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial a concretar Operaciones de Crédito Público mediante Convenios con el "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal", creado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nacional N° 1765/14, con destino a financiar la adquisición de ambulancias y vehículos policiales para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las Áreas de Seguridad y Salud. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder ejecutivo provincial a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas que tenga a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nacional 25.570 o el Régimen que lo sustituya.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publi-

quese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3431

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CONVENIO DE TAREAS DE ACCIONES
PREPARATORIAS DEL CENSO NACIONAL
AGROPECUARIO 2014 SUSCRIPTO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA Y CENSOS Y LA DIRECCION
PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Director, Ingeniero Jorge NAGUIL, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1017/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Mayo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1205

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Director Ingeniero Jorge NAGUIL, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1017/14, el cual forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 892/15, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3431 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Director Ingeniero Jorge NAGUIL, el que

fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1017/14, el cual forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Sr. Mauro Alejandro Casarini

LEY N° 3432

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO EN
EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRIPTO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA DIRECCION
PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Segundo Convenio Ampliatorio en el marco del Convenio suscripto con fecha 28 de diciembre del año 2012, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Director, Ingeniero Jorge NAGUIL, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1018/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Mayo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1206

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Segundo Convenio Ampliatorio en el marco del Convenio suscripto con fecha 28 de diciembre del año 2012, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Director Ingeniero Jorge NAGUIL, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1018/14, el cual forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 890/15, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3432 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de

Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Segundo Convenio Ampliatorio en el marco del Convenio suscripto con fecha 28 de diciembre del año 2012, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Director Ingeniero Jorge NAGUIL, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1018/14, el cual forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Sr. Mauro Alejandro Casarini

LEY N° 3433

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
PARA LA SUPERVISION, CONTROL
Y ASISTENCIA DE CONDENADOS,
LIBERADOS CONDICIONALES Y
ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN
AGOTADO SU PENA Y PROBADOS**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular Doctor Julio César ALAK y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Gobierno Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1269/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Mayo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1207

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular, Doctor Julio Cesar ALAK, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Gobierno Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1269/14, el cual forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provin-

cial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 894/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3433 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular, Doctor Julio Cesar **ALAK**, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Gobierno Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1269/14, el cual forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3434

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CONVENIO MARCO SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA Y CENSOS Y LA DIRECCION
PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María **EDWIN** y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Director, Ingeniero Jorge **NAGUIL**, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1779/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Mayo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1208

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María **EDWIN**, y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por el

entonces Director Ingeniero Jorge **NAGUIL**, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1779/14, el cual forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 891/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3434 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María **EDWIN**, y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Director Ingeniero Jorge **NAGUIL**, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1779/14, el cual forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Sr. Mauro Alejandro Casarini

LEY N° 3435

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE
EL GOBIERNO NACIONAL Y LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 30 de septiembre del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Doctor Axel **KICILLOF** y la Provincia de Santa Cruz, representada por S.E. el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2296/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Mayo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1209

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 30 de septiembre del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Doctor Axel **KICILLOF** y la Provincia de Santa Cruz, representada por S.E. el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2296/14, el cual forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 893/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3435 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 30 de septiembre del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Doctor Axel **KICILLOF** y la Provincia de Santa Cruz, representada por S.E. el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2296/14, el cual forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

**DECRETO DEL
PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 0891

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2015.-

V I S T O :

La Resolución N° 056 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 23 de Abril del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo para el Artículo 2 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3417, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 0008/15, la cual modifica la Ley Impositiva N° 3252;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo para el Artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** el Artículo 2 de la Ley N° 3417 lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 2°: INCORPORASE, en la parte pertinente del Anexo I del Artículo 5, el código de actividad provincial 232002:

CODIGO AFIP CIU	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	CÓDIGO PROVINCIAL	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	ALICUOTAS
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.-	232002	Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público.-	3,00%

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 090

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.- Expediente N° 495.447/00.-

AUTORICESE al señor Enrique MARQUEZ, D.N.I. N° 23.029.682, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de trescientos sesenta y siete metros cuadrados (367,00 m²), ubicada en el lote 4, de la Manzana N° 5, del Paraje La Esperanza, de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Alberto Ramón LOPEZ, D.N.I. N° 13.641.037.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo cada 100 has., cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° 602/90, emanada de esta Institución.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS

- RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 091

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.- Expediente N° 489.762/13.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 330, de fecha 07 de octubre de 2013, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS

- RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 092

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.- Expediente N° 494.563/99.-

INTIMESE al señor Eduardo Leonel VILLANUE-

VA, D.N.I. N° 5.404.141, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m²), ubicada en la mitad N.O. del solar a, Manzana N° 6, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- PEDRO ALBERTO NUÑEZ

- Mg. MARCOS WILLIAMS

- RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION Un.E.Po.S.C.

DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 425.197/2013, iniciado por Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Un.E.Po.S.C.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se aprobó el

Cuadro Tarifario vigente a través de la Disposición N° 57/Un.E.Po.S.C./13, en la cual se tramitó la actualización y el ordenamiento del Cuadro Tarifario a través de la unificación de los Instrumentos Legales vigentes a los efectos de una mejor interpretación y aplicación del mismo;

Que dicho Cuadro Tarifario sufrió modificaciones a través de las Disposiciones N° 079/Un.E.Po.S.C./13 sobre Derechos de Explotación, Disposición N° 055/Un.E.Po.S.C./14 actualizando Elementos Mecánicos y Disposición N° 011/Un.E.Po.S.C./15 en Servicios Técnicos y Administrativos;

Que a raíz de una readecuación de franjas horarias a los fines de mejorar las prestaciones de servicios y el bienestar de los trabajadores portuarios, se hace necesario el equiparamiento con las tarifas correspondientes;

Que mediante el Decreto N° 1644/13, se establece que es función y facultad del Coordinador General aprobar el Cuadro Tarifario y las Normas de Aplicación a utilizar para facturar a los clientes, los servicios que se les presten;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E :

1º) **APROBAR** las modificaciones en el Cuadro Tarifario con vigencia a partir del 1º de Julio de 2015, las cuales quedarán expresadas como se indica en el ANEXO I, integrante de la presente disposición.-

2º) **TOMEN CONOCIMIENTO** las dependencias orgánicas internas, Jefaturas cinco puertos provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuario, Permisarios, Armadores, Agencias Marítimas, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVASE.-

JAVIER OMAR ARAVENA

Coordinador Gral. U.N.E.P.O.S.C.

Ministerio de la Producción

ANEXO I

SERVICIOS DE ELEMENTOS MECANICOS

ALQUILER DE GRUAS LOCOMOVILES

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	TIPO DE TURNO	
510	TON	680,00	TURNO ORDINARIO	
512	TON	2.842,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

ALQUILER DE MOTOESTIBADORAS

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 2,5 TONELADAS	
540	TUR	370,00	TURNO ORDINARIO	
542	TUR	1.554,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 4 TONELADAS	
548	TUR	470,00	TURNO ORDINARIO	
550	TUR	1.967,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 7 TONELADAS	
556	TUR	545,00	TURNO ORDINARIO	
558	TUR	2.282,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA
570	TUR	.-	Se facturarán con el 20% como Mínimo de recargo sobre la TARIFA pertinente.

BASE: En pesos por turno según "Anexo I - Distribución de Turnos" o fracción.

DISTRIBUCION DE TURNOS

DIAS LABORABLES

	TURNO	SERVICIO	TARIFA
1	00 a 02	Habilitación de Personal Alquiler de Elementos Mecánicos	Turnos Extraordinarios
2	02 a 04		
3	04 a 06		
4	06 a 08		
5	08 a 09	Alquiler de Elementos Mecánicos	Turnos Ordinarios
6	09 a 10		
7	10 a 11		
8	11 a 12		
9	12 a 13		
10	13 a 14		
11	14 a 15	Habilitación de Personal Alquiler de Elementos Mecánicos	Turnos Extraordinarios
12	15 a 18		
13	18 a 21		
14	21 a 24		

SABADOS, DOMINGOS, FERIADOS Y OTROS DIAS NO LABORABLES

	TURNO	SERVICIO	TARIFA
1	00 a 02	Habilitación de Personal Alquiler de Elementos Mecánicos	Turnos Extraordinarios
2	02 a 04		
3	04 a 06		
4	06 a 08		
5	08 a 10		
6	10 a 12		
7	12 a 14		
8	14 a 16		
9	16 a 18		
10	18 a 20		
11	20 a 22		
12	22 a 24		

HORARIO EXTRAORDINARIO: Sábados, domingos, feriados y otros día no laborables. Lunes a Viernes de 0 a 8 hs. y de 15 a 24 hs.

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaria N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, sito en calle Colón N° 1189 de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 21.977/15), comunica por 5 (cinco) días que con fecha 12/05/2015 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de "PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.", (CUIT 30-58722776-9), domiciliada en Avda. Mayor Pedro Lotufo N° 1209 de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.- Se ha designado Síndico al Contador Público Nacional Eugenio Salvador Quiroga con domicilio en calle San Martín N° 1370 de Puerto Deseado, ante quien los acreedores deberán presentar sus Pedidos de Verificación de Créditos hasta el día 02/10/2015 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 L.C.- Los acreedores que hubieran presentado su Verificación de Crédito, podrán concurrir al domicilio del Síndico hasta el día 20/10/2015 (Art. 34 LCQ), a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el Art. 35 LCQ.- El Síndico presentará dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas a los legajos del Art. 279 Ley 24.522.- La Audiencia Informativa se fija para el día 19/09/2016 a las 08.30 horas, venciendo el período de exclusividad de la concursada (Art. 43 Ley 24.522) el día 26/09/2016 a las 08.30 horas.- Publíquese por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el periódico "El Orden" de la localidad de Puerto Deseado y en un diario de circulación en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.-

PUERTO DESEADO, 28 de Mayo de 2015.-

Dra. M. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Claudia Susana AMAYA, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a mi cargo por Subrogancia Legal, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio, en los

Autos caratulados: "ALANIZ, CARLOS EUSTAQUIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-6592/15.- SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS a contar de la última publicación a todos los que se consideren derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eustaquio ALANIZ, D.N.L N° M 8.016.581.- (Art. 683° del CPC. y C.) Publíquese por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 16 de Junio de 2015.-

C.P.N. Ma. VERONICA RODRIGUEZ

Jefe de Despacho
A/C Secretaría Civil

P-2

EDICTO N° 060/15
SOLICITUD PERMISO CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 2999 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.736.500,00 Y: 2.507.720,00 B.X: 4.736.500,00 Y: 2.511.800,00 C.X: 4.729.900,00 Y: 2.511.800,00 D.X: 4.729.900,00 Y: 2.506.886,00 E.X: 4.733.578,00 Y: 2.506.886,00 F.X: 4.733.578,00 Y: 2.507.720,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 11-12, FRACCIÓN: "C", SECCIÓN: "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "ALMA GAUCHA" (Mat.6781) y "EL TREBOL".- Se tramita bajo Expediente N° 421.644/CC/10, denominación: "EL PICASSO".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 061/15
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 7889Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.730.494,78 Y: 2.461.700,00 B.X: 4.730.494,78 Y: 2.472.069,00 C.X: 4.722.500,00 Y: 2.472.069,00 D.X: 4.722.500,00 Y: 2.462.500,00 E.X: 4.727.500,00 Y: 2.462.500,00 F.X: 4.727.500,00 Y: 2.461.700,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 12-13-18-19, FRACCIÓN: "D", SECCIÓN: "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "12 DE ABRIL", "SAN SEGUNDO" y "CASA DE PIEDRA".- Se tramita bajo Expediente N° 421.638/CC/10, denominación: "EL PINTO".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 063/15
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 8736Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.734.563,28 Y: 2.487.454,41 B.X: 4.734.563,28 Y: 2.499.580, 00 C.X: 4.733.578,30 Y: 2.499.580,00 D.X: 4.733.578,30 Y: 2.503.780,26 E.X: 4.728.959,00 Y: 2.503.780,26 F.X: 4.728.959,00 Y: 2.487.454,41.- Se encuentra dentro de los LOTE N° 11, FRACCION: "C", SECCION: "V", LOTES N° 14-15, FRACCION: "D", SECCIÓN: "V", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "ALMA GAUCHA"(Mat.6784), "EL TREBOL" y "LA SORPRESA".- Se tramita bajo Expediente N° 421.636/CC/10, denominación: "EL ROSILLO".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio, en los Autos caratulados: "**ORELLANA, SEGUNDO ELEUTERIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **O-6581/15.- SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Segundo Eleuterio ORELLANA, D.N.I. N° 14.308.546.-** (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese por el término de **TRES (3) DIAS** en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 02 de Junio 2015.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/C Secretaría Civil
Juzgado de 1ra. Instancia
Río Turbio

P-2

EDICTO

La Dra. María del Rosario Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del Sr. MARIO AUGUSTO VIÑALES, DNI N° 29.848.108, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "**VIÑALES, MARIO AUGUSTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - EXPTE. N° **34.790/15...** Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia..., por el término de tres (3) días.....

CALETA OLIVIA, 3 de Junio de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO N° 151/2014

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, con competencia en materia Civil, Com., Lab., de Minería, del Menor y la Familia, Dra. Gabriela Zapata -Juez-, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado -Santa Cruz-, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don **LUIS ALBERTO SALDIVAR PULGAR**, Argentino Naturalizado, **D.N.I. N° 92.220.833**, en los autos caratulados "**SALDIVAR PULGAR LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 12802/14**; el proveído que lo ordena en su parte pertinente dispone: "PICO TRUNCADO, 23 de octubre de 201.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC)".. Firmado Dra. Gabriela Zapata Juez.- Secretaria de Familia.

PICO TRUNCADO, 04 de Diciembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate sito en calle Campaña del Desierto N° 767, siendo su Juez titular la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**ARGIZ VALES PABLO JAVIER S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° **1854/15**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **PABLO JAVIER ARGIZ VALES**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos conf. Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario la Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 09 de Junio de 2015.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA con asiento 9 de Julio 820 de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante Sr. SIMÓN RUPERTO NIEVA, L.E. N° 3.451.394, y para que en el término indicado acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC) y a comparecer en los autos caratulados: "**NIEVA SIMON RUPERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**" **EXPTE. Nro. M 17.298/15**, que se tramitan por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el diario BOLETIN OFICIAL.-
SECRETARIA 15 de Junio de 2015-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de esta ciudad. En autos caratulados "**GOMEZ OJEDA JUAN OSVALDO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" (Expte. N° **17.083/14**), SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante **Gómez Ojeda Juan Osvaldo, D.N.I: 12.174.869** a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario LA OPINION AUSTRAL y El Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes de los Sres. Mercedes Haydee Cabrera (DNI N° 4.185.355) y Juan Evangelista Saldivia y/o Juan Evangelista Saldivia Gonzalez (DNI N° 8.355.461), bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCyC) en los autos caratulados: "**CABRERA MERCEDES HAYDEE Y SALDIVIA JUAN EVANGELISTA Y/O SALDIVIA GONZALEZ JUAN EVANGELISTA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" **Expte. N° 26.009/14.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 7 de Abril de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO MARINKOVIC a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. JULIANA RAMON se CITA al Sr. RUBEN FRANCO DNI 13.318.275 para que en el término de diez (10) días comparezca a juicio por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. El presente edicto se ordena en los autos caratulados: "**PICCOLI CAROLINA MARICEL C/ FRANCO RUBEN S/ ORDINARIO - MEDIDA CAUTELAR**" **Expte. 24283/13.-**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. María del Rosario Álvarez, Secretaría número Dos a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. RICARDO RAMON ORDOÑEZ, D.N.I. N° 10.495.375 en los autos caratulados: **“SUGILIO MARTÍNEZ, ALDEIDA C/ ORDOÑEZ, RICARDO R. S/ DIVORCIO VINCULAR”**, Expte. N° 1.461/15 para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días -

CALETA OLIVIA, 09 de Junio de 2015.-

Dra. JULIANA MASSA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral de Minería y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Claudia Cano, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. ROMINA FRIAS, en autos caratulados: **“BARRIA IGOR EDUAN S/ SUCESION AB INTESTATO”** (Expte. N° 21978/15) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIA IGOR EDUAN, Documento Nacional de Identidad N° 93.522.219 para que dentro de los treinta días lo acredite. Publíquense edictos por tres días en el periódico “EL ORDEN” de esta localidad y “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia.-

SECRETARIA, 27 de Mayo de 2015.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 062/15
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9540 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.742.996,70 Y: 2.486.617,00 B.X: 4.742.996,70 Y: 2.499.580,00 C.X: 4.734.563,70 Y: 2.499.580,00 D.X: 4.734.563,70 Y: 2.491.339,50 E.X: 4.737.509,43 Y: 2.491.339,50 F.X: 4.737.509,43 Y: 2.486.617,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N°06-07-14-15, FRACCION: “D”, SECCION: “XI”, LOTES N°10-II, FRACCION: “C”, SECCION: “XI”, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: “EL BAGUAL”(Mat.6111 VI), “ALMA GAUCHA” (Mat. 6781 VI), “EL CERRO ARGENTINO” y “EL TREBOL”.- Se tramita bajo Expediente N° 421.639/CC/10, denominación: “EL PARDO”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN -

Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos caratulados **“SOTELO SILVIA BEATRIZ S/Información Sumaria” EXPTE. N° 3231/15**, la Sra. Sotelo Silvia Beatriz DNI N° 17.557.165 y el Sr. Echeverría José Roberto DNI N° 10.027.668, han solicitado agregarle a su hijo Francisco Juan Echeverría DNI N° 47.469.597 como primer nombre el de Atila, por lo que pasará a llamarse en adelante Atila Francisco Juan Echeverría DNI N° 47.469.597, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-

Publíquese el presente una vez por mes en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, en los términos de la Ley 18.248 Art. 17.-

EL CALAFATE, 14 de Mayo de 2015.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia Santa Cruz Secretaría a cargo del Dra. ANA MARIA CARNER, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. BALBINA CABEZAS, titular del D.N.I. N° 2.311.221, que se consideren con derecho a los bienes, para que acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: **“CABEZAS BALBINA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° 34.833/15). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Junio de 2015.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, secretaría a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; **“VIDAL MELIAN MARIA ANTONIA S/ SUCESION AB - INTESTATO”**, Expte. N° V-34.743/15, cita a herederos y acreedores de Doña: VIDAL MELIAN MARIA ANTONIA, DNI N° 92.898.050, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río

Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de Tres días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Mayo de 2015.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 36 a cargo de la Dra. Adriana Bravo (sito en M. T. Alvear 1840 3° piso Capital Federal) hace saber por tres días que en autos caratulados **YAGANES S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. 8819/2014)** se procedió a la apertura del registro de aspirantes a la adquisición de las acciones representativas del capital social de YAGANES S.A. por el plazo de cinco días contados a partir del último día de publicación edictal. El registro se realizará directamente en estos los autos, “Yaganes S.A. s/concurso preventivo”, mediante presentación judicial por duplicado, continente de los siguientes requisitos: Nombre, razón social, domicilio real y constituido del postulante, acompañando en su caso los instrumentos constitutivos y sus modificaciones, y en el supuesto de encontrarse en idioma extranjero con la traducción y certificaciones exigidas por el ritual a partir de los cuales se desprenda la designación de autoridades legalmente estatuidas y en su caso la extensión de poderes con facultades suficientes para llevar a cabo el procedimiento que se intenta. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 10 de junio de 2015. Firmado Adriana Bravo. Secretaria.-

ADRIANA BRAVO

Secretaria

P-3

EDICTO N° 069/15

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA al señor MANRIQUEZ MANUEL (CIN° 55216) y/o sus sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO DIAS a partir de la última publicación, concurren ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, en los autos caratulados **“QUIROZ LUIS IGNACIO C/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE MANRIQUEZ MANUEL S/PRESERIPION ADQUISITIVA” Expte. N° Q-15.710/14**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. CAROLINA LIMA mediante edictos a publicarse por DOS DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que los represente en el proceso.-

Como recaudo se transcribe a continuación la providencia que ordena la medida y que en su parte pertinente dice así: “Pico Truncado, 05 de mayo de 2015...publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz...”.- Fdo. Dr. Leonardo Cimini: Juez Subrogante.-

PICO TRUNCADO, Junio 12 de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 51/15

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a la señora DA SILVA MARIANA JAQUELIN (DNI N° 28.875.710) y/o sus sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO DIAS a partir de la última publicación, concurren ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaría, a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme derecho, en los autos caratulados **“DIAZ ROMUALDA MARIABEL C/DA SILVA MARIANA JAQUELIN Y OTRA S/DAÑOS Y PERJUICIOS” Expte. N° D-15.809/14**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. CAROLINA LIMA, mediante edictos a publicarse por DOS DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que la represente en el proceso.-

PICO TRUNCADO, Mayo 30 de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 94/15

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **REMENTERIA JORGE**, titular del DNI N° 7.331.478, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“REMENTERIA JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 13.804/15**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edicto; a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 15 de Junio de dos mil quinete.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos. Cita a herederos y acreedores del causante Sr. GOMEZ TELESFORO CI 33129 a por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“GOMEZ TELESFORO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 16536/14).**-

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinentes dice: “Río Gallegos, 04 de Febrero de 2015... publíquese edicto por el plazo

de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial...- Fdo. Dr. Francisco Marinkovic- JUEZ”.-

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2015.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

**EDICTO N° 066/15
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A. UBICACION: LOTE N° 08, FRACCION: “A” y LOTE N° 12, FRACCION: “B”, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: “CURRU CURA II”.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.629.178,00 Y= 2.509.475,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: 1.X: 4.630.000,00 Y: 2.508.064,00 2.X: 4.630.000,00 Y: 2.515.995,00 3.X: 4.625.400,00 Y: 2.515.995,00 4.X: 4.625.400,00 Y: 2.513.887,93 5.X: 4.626.675,59 Y: 2.513.609,30 6.X: 4.626.718,27 Y: 2.513.804,69 7.X: 4.627.011,36 Y: 2.513.740,67 8.X: 4.626.976,55 Y: 2.513.581,29 9.X: 4.627.282,70 Y: 2.513.515,01 10.X: 4.627.197,34 Y: 2.513.124,23 11.X: 4.626.891,31 Y: 2.513.191,07 12.X: 4.626.797,96 Y: 2.512.763,71 13.X: 4.626.504,87 Y: 2.512.827,73 14.X: 4.626.547,55 Y: 2.513.023,12 15.X: 4.625.400,00 Y: 2.513.273,78 16.X: 4.625.400,00 Y: 2.512.481,59 17.X: 4.625.724,88 Y: 2.512.083,40 18.X: 4.625.492,44 Y: 2.511.893,75 19.X: 4.625.400,00 Y: 2.512.007,04 20.X: 4.625.400,00 Y: 2.511.709,02 21.X: 4.625.534,91 Y: 2.511.543,61 22.X: 4.625.400,00 Y: 2.511.433,60 23.X: 4.625.400,00 Y: 2.508.064,00. Encierra una superficie de 3.519Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “LA MARIA” y “EL CEIBO” (MAT. 566/67 -T°38F°178Finca I1015). Expediente N° 408.387/MMA/08.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 67/15
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A. UBICACION: LOTES N°01-02, FRACCION: “B”, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO y LOTES N° 11-12, FRACCION: “B”, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: “MAMUEL I”.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.632.550,00 Y= 2.524.538,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.640.000,00 Y:

2.518.700,00 B.X: 4.640.000,00 Y: 2.526.400,00 C.X: 4.638.636,84 Y: 2.526.400,00 D.X: 4.638.377,09 Y: 2.526.377,27 E.X: 4.638.375,00 Y: 2.526.400,00 F.X: 4.637.288,89 Y: 2.526.400,00 G.X: 4.637.301,41 Y: 2.526.256,82 H.X: 4.636.902,94 Y: 2.526.221,96 I.X: 4.636.887,36 Y: 2.526.400,00 J.X: 4.629.900,00 Y: 2.526.400,00 K.X: 4.629.900,00 Y: 2.523.000,00 L.X: 4.635.800,00 Y: 2.523.000,00 M.X: 4.635.800,00 Y: 2.518.700,00. Encierra una superficie de 5234Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “SAN JUAN” (MAT.2198), “MONSERRAT” (T°42F°138Finca 1586), “EL CEIBO” (MAT.566/67- T°38F°178Finca I1015) y “EL DORADO” (MAT.830-T°39F°19Finca I1060). Expediente N°415.580/MMA/07.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Francisco V. Marinkovic, por Subrogancia legal, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: **“Alma Sur S.R.L. S/ CONSTITUCION” Exp. A-7481/15** se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO: 1)** Por Esc. 47, fs.111 del 4/3/2015, autorizada por el Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg.17 de la ciudad de Río Gallegos, el Sr. **RUDY FERNANDO ULLOA IGOR**, arg. nat., nac. el 1/4/1960, DNI 18.723.762, CUIT 23-18723762-9; y la Sra. **JESSICA ULIARTE**, arg., nac. el 19/2/1974, DNI 23.823.152, CUIL 27-23823152-9; ambos comerciantes y domiciliados en la Av. Néstor Carlos Kirchner 287 de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz; constituyeron una sociedad bajo la denominación de **“Alma Sur Srl”.- Duración: 99 años** contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades comerciales: **I)** Instalación, explotación y administración de Supermercados, Autoservicios y Polirubros; importación, compra-venta, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, bienes muebles, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, artículos de diarios, revista, librería, y afines; insumos y productos electrónicos y tecnológicos de cualquier índole; útiles escolares, juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales; artículos de perfumería, cosmética; **II)** Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad que directamente se relacione con el giro del negocio de Supermercados; **III)** Transporte de todo tipo de artículos, mercaderías, materias primas y cualquier otro producto relacionado con el rubro gastronómico; **IV)** Fabricación e industrialización por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros de productos y subproductos relativos a la explotación gastronómica; ejercer la representación dentro y fuera del país de firmas nacionales y/o extranjeras que industrialicen y/o comercialicen materias primas y productos

en general; y V) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de join-venture, franchising, fideicomisos, leasing y/o de cualquier otro tipo para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes; inscribirse como proveedor por ante los organismos público, privados o mixtos, presentarse, solicitar y ejecutar concesiones públicas y/o privadas, operaciones por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el presente Estatuto Social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)**, dividido en doscientas cincuenta cuotas sociales de pesos un mil valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción del cincuenta por ciento el socio **RUDY FERNANDO ULLOA IGOR** y el otro cincuenta por ciento la socia **JESSICA ULIARTE**.- El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.- **Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de los GERENTES TITULARES** los socios, señor **RUDY FERNANDO ULLOA IGOR** y la señora **JESSICA ULIARTE** quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro, aceptando los cargos discernidos, quienes representarán a la sociedad, constituyendo domicilio especial y legal en el domicilio de la sede social.- **Ejercicio Financiero:** 30 de Junio de c/ año.- **Sede Social:** La sede social queda fijada en la calle Alvear 175 de Río Gallegos, Cap. de la Prov. de Sta. Cruz, Rep. Arg.-

SECRETARIA, 19 de Junio de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

AVISO LEY 19.550 - N° 076/15

María Soledad Crespo, Abogada T° IX F° 86 T.S.J.S.C.; hace saber que por el término de un (1) día con fecha 20 de Abril de 2015, que por contrato constitutivo con firma certificada de misma fecha, se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito de lo establecido en el Art. 10, Inc. B de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: Juan Miguel Carmona, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de enero de 1963, DNI 16.174.160, casado en segundas nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle O'Higgins N° 1939 de la localidad de Rivadavia, Provincia de San Juan, y Daniel Ernesto Palazzo, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de noviembre de 1978, DNI 26527413, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Urtubey 331 Depto. 2 de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut. 2°) Denominación: **"FILL SRL"**. Domicilio en Sector "B", Casa 2, Cabaña Las Moras, de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz. 3°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y/o del extranjero, a las siguientes actividades: 1) Producción, compra, venta, comercialización, fabricación y transformación de residuos en energía renovable y limpia, 2) Compra, venta, comercialización, construcción,

dirección empresarial de plantas de tratamiento de residuos y plantas generadoras de energía, saneamiento de locaciones públicas y privadas destinadas a la disposición final de residuos, recolección, traslado, disposición, clasificación, tratamiento, transformación de residuos según su origen: domiciliario, industrial, hospitalario, comercial, urbano -construcción y/o demolición- y/o según su composición y tratamiento: orgánicos, inorgánicos, peligrosos e inertes, tratamiento y transformación de aguas negras y grises. 3) Estudio, análisis, asesoramiento, ejecución y planificación integral en gestión ambiental. 4) Reforestación y control de medio ambiente, así como proveer y ejecutar todo lo relacionado, con transporte, almacenamiento, y tratamiento de residuos líquidos y sólidos peligrosos, mediante diversas técnicas y en general saneamientos de áreas afectadas por derrame, cegado de fosas, recuperación de crudos, limpieza de tanques y tratamientos de aguas industriales y servidas de diversas industrias. 5) Realizar estudios de impacto ambiental, y desarrollo de saneamientos y todos lo que afecte de una u otra forma el medio ambiente y su entorno. Mantenimientos de áreas verdes, montajes e instalación de sistema de riego. 6) Proyectos y construcción de urbanismos, cálculos y construcción de tanques de almacenamientos de agua, construcción de obras sanitarias, laguna de estabilización, filtros biológicos, cloacas y acueductos. 7) Generación, comercialización, distribución, almacenaje de energías renovables a través del reciclado y transformación de residuos y/o generación de combustibles alternativos. Generación, comercialización, distribución, almacenaje de energías limpias -eólica, solar -térmica, fotovoltaica, pasiva-, hidroeléctrica, de olas, termomarinas, mareomotriz, biomasa -biogas, biodiesel, alcoholes, leñas y bagazos-, geotérmica -de alta, mediana y baja entalpia-, bioenergía; 8) Podrá realizar toda operación relacionada a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanos y/o rurales, propios o de terceros, situados en el territorio nacional o en el extranjero, aún las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, quedando comprendido en este rubro- 9) Podrá realizar toda operación relacionada a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing de propiedades muebles registrables, propios o de terceros, quedando comprendido en este rubro vehículos y maquinarias de todo tipo de porte, contenedores, etc. 12) Importación y exportación: de bienes propios o de terceros, referente a materiales, productos o subproductos derivados de la actividad de recolección, transformación, reciclado de residuos y generación de energías renovables y limpias, de todo tipo de maquinaria, equipos pesados, flota liviana, servicios de grúas, camiones, pudiendo actuar en los mercados del país o del exterior por intermedio de sus representantes genuinos o de terceros personas habilitadas, o por intermedio de martilleros autorizados en remates judiciales o privados.- 13) Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país o en el extranjero relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que se relacionen con el mismo.- Todas las actividades descriptas en el presente objeto resultan meramente enunciativas y ejemplificativas del objeto social.- 4°) Capi-

tal: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), cuotas de pesos Mil valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El señor Juan Miguel CARMONA, es titular de cincuenta (50) cuotas, que representan pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000); el señor Daniel Ernesto PALAZZO, es titular de cincuenta (50) cuotas, que representan pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000).- En este acto cada uno integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente instrumento. 5°) Administración: Se designa en calidad de Socio Gerente a don Daniel Ernesto PALAZZO. El designado acepta el cargo. Se establece la sede social en Sector "B", Casa 2, Cabaña Las Moras, de la localidad de Perito Moreno, el cual se constituirá como el domicilio legal y fiscal de la sociedad. 6°) Resoluciones sociales. 7°) Cierre del ejercicio.-

Dra. CAROLINA M. LIMA

Secretaria

P-1

AVISO LEY 19.550 - N° 014/15

María Soledad Crespo, Abogada T° IX F° 86 T.S.J.S.C.; hace saber que por el término de un (1) día con fecha 2 de Junio de 2014, que por contrato constitutivo con firma certificada de misma fecha, se procedió a constituir una Sociedad Anónima y que en mérito de lo establecido en el Art. 10, Inc. B de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: Javier Alfonso Correa, de nacionalidad argentina, nacido el 1° de febrero de 1972, DNI 22.683.052, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 1904 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz; Guillermo Antonio Mansilla, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1976, DNI 25.383.223, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 1057 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz; y Fernando Luis Ru, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de agosto de 1980, DNI 28.156.295, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana "12804" del Lote "4" de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz. 2°) Denominación: **"RIO PINTURAS PATAGONIA SUR S.A."**. Domicilio en la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, fijando el domicilio legal en Manzana 12804, Lote 4 de la Localidad de Los Antiguos en la misma Provincia. 3°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comercial: mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, acopio y permuta de materiales, productos y mercaderías en general; el ejercicio de las actividades de representación, distribuciones, comisiones, y ventas por mandato, la producción, elaboración, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, envasado, compra y venta de aguas con o sin gas. Asimismo la sociedad podrá realizar obras de perforaciones en inmuebles rurales propios o alquilados o ajenos, ya sea de forma directa o mediante contrataciones, por licitaciones públicas o privadas; la construcción y mantenimiento de ductos, con provisión de materiales.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limita-

ciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), representado por ciento veinte mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una, y de un voto por acción, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma y proporciones: El señor Guillermo Antonio Mansilla, la cantidad de cuarenta mil acciones, el señor Javier Alfonso Correa, la cantidad de cuarenta mil acciones, y el señor Fernando Luis Ru la cantidad de cuarenta mil acciones. En este acto cada uno integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente instrumento. 5º) Administración: Se designa en calidad de Presidente al señor Guillermo Antonio Mansilla, y como Directores Titulares a los señores Javier Alfonso Correa y Fernando Luis Ru, quienes aceptan el cargo. Se establece la sede social en Manzana 12804, Lote 4 de la Localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, el cual se constituirá como el domicilio legal y fiscal de la sociedad. 6º) Resoluciones sociales. 7º) Cierre del ejercicio el 31 de mayo de cada año.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

AVISOS

LOGISTICA PATAGONICA S.R.L

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que: a) por Instrumento Privado con firmas certificadas del 18/02/2015 se instrumentó respecto de la sociedad comercial “LOGISTICA PATAGONICA S.R.L.” la CESION de Víctor Gabriel CONTRERAS, argentino, soltero, nacido el 22 de Enero de 1979, D.N.I. 26.868.558, empresario, domiciliado en Pje. Castillo y Julio Carpio N° 2167 de Caleta Olivia, de CIEN cuotas de PESOS CIEN a Eugenio Salvador QUIROGA, argentino, nacido el 09 de Agosto de 1972, D.N.I. 22.787.665, casado en primeras nupcias con María Cecilia LOPEZ, contador, domiciliado en B° Mirador calle Venezuela y El Salvador s/n de Caleta Olivia, b) por Instrumento Privado con firmas certificadas del 27/05/2015 se instrumentó respecto de la sociedad comercial “LOGISTICA PATAGONICA S.R.L.” la CESION de Raúl Alberto CASTILLO, argentino, soltero, nacido el 22 de Mayo de 1980, D.N.I. 28.178.011, empresario, domiciliado en Pje. Paso Ibáñez N° 884 de Caleta Olivia, y Eugenio Salvador QUIROGA, argentino, nacido el 09 de Agosto de 1972, D.N.I. 22.787.665, casado en primeras nupcias con María Cecilia LOPEZ, contador, domiciliado en B° Mirador calle Venezuela y El Salvador s/n de Caleta Olivia, de OCHOCIENTAS y CIEN cuotas de PESOS CIEN cada una, respectivamente, a Sabina Daniela TORRES, argentina, nacida el 22 de Agosto de 1979, D.N.I. 27.613.428, soltera, empresaria, domiciliada en San Juan N° 2820 B° Rotary 23 de Caleta Olivia.

MARCELO P. SANCHEZ
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

CALETA VIDEO CABLE S.R.L.

“CALETA VIDEO CABLE S.R.L.” con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por Acta de Asamblea Anual Ordinaria N° 24 de fecha 02 de

Mayo de 2013 se designó gerente al socio Eduardo Esteban Uria.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: “**GASODUCTO CAMPO ZABALAYAC. LOS SAUCES.**”-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de junio de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: “**PERFORACION DE POZOS DE DESARROLLO LP-06-2015, LP-2741, LP-2742.**”

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Junio de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: “**PERFORACION DE POZOS DE DESARROLLO LP-06-2015, LP-2743, LP-2744, LP-2738, LP-2748.**”

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Junio de 2015.-

P-2

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido: CARLOS RAUL SORIA - DNI. 12.049.967, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” Laudo 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en sede de la Oficina Ad-

ministrativa de la Aduana Caleta Olivia. Sitio en la calle 9 de Julio 390 de la Localidad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz.

Fecha: 24 de Junio de 2015

Firmado: Enrique Walter Ibarra

Jefe de Oficina Administrativa - Aduana Caleta Olivia

P-2

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: “**Construcción de PIAS Escorial 3”, ubicada en el Yacimiento Escorial, Area de concesión Cerro Dragón,** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: “**Auditoría Ambiental Cumplimiento Pozos KK-1287, KK-1288, KK-1289, KK-1290, KK-1291, KK-1292, KK-1293, KK-1294, KK-1295, KK-1296 Y KK-1207”, ubicada en el Yacimiento Koluel Kaike, Area de Concesión Koluel Kaike – El Valle,** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Pozos PHUE-830, PHUE-885, PHUE- 886 y PHUE-887”, ubicada en el Yacimiento Huetel, Área de concesión Cerro Dragón,** de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-3

NOTIFICACIONES**NOTIFICACION**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "MARECO DANIEL ALBERTO sobre RECLAMO LABORAL contra PROTANK ARGENTINA SA" que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 555.585- SETySS/2013, a fin de comunicarle que se ha dictado resolución N° 390/STySS/2015, que transcripita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la razón Social PROTANK ARGENTINA SA, CUIT 30-71235578-2,** con domicilio en España N° 435 y/o José B. Díaz de la ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 28.086,95),** a favor del Sr. MARECO DANIEL ALBERTO, titular del DNI N° 32.822.517, con domicilio en B° 499 CASA 70, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°)** el importe mencionado en el Art. 1 deberá ser depositados en un plazo de tres (3) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7- CBU N° 08600011018000723444872- CUIT. 30673656699 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3°)** el no cumplimiento de los Art. 1 y 2 de la presente, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto Anexo II Capítulo 2 Art. 5 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506/96, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVÉSE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora de Trabajo

Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

NOTIFICACION

La Supervisión de Educación Secundaria dependiente de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, en relación al Expediente N° 659.799-CPE-2015 caratulado: "SITUACION LABORAL DOCENTE GABRIELA LUQUE D.N.I. 14.533.510", notifica a la Profesora Gabriela Luque (DNI N° 14.533.510) de la Disposición Interna N° 33/S.P.Z.S./15 de fecha 23 de abril de 2015, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: "ARTICULO 1°. DAR DE BAJA, a partir del día 24 (veinticuatro) de abril de 2015, a la docente Gabriela Luque D.N.I. 14.533.510, en el cargo de Rectora carácter Interina del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 7, por aplicación del Artículo 22° del Decreto N° 1609/69. **ARTICULO 2°.-** Notificar a la docente Gabriela Luque del presente instrumento legal. **ARTICULO 3°:** Elevar el expediente de referencia a la Dirección Provincial de Educación Secundaria.-

Prof. EDIT M. ALMADA

Supervisora Pedagógica

Dir. Prov. de Educ. Secundaria
C.P.E.

P-3

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 04/2015
(PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:

SE SOLICITA LA PROVISION DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA OBRA DENOMINADA "CONST. DE 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE 2 DORMITORIOS", EN GOBERNADOR GREGORES.

PRESUPUESTO: \$ 18.631.260,90

DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 90/100.-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 10 DE JULIO DE 2015, A LA HORA 12,00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda) y/o 02962-491024 "INT. N° 103" (Sec. de Obras y Servicios Públicos). E. MAIL: cpnfiguroa_rosa@hotmail.com- GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-3



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE

LICITACION PUBLICA N° 008/15

OBJETO:

CONTRATACION DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO ESCALINATA Y MIRADOR CERRO DE LA CRUZ (CON PROVISION DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS POR CUENTA DE LA EMPRESA A LA QUE SE LE ADJUDIQUE LA MISMA).-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 2.600.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.600,00

FECHA DE APERTURA: 14 DE JULIO DE 2015.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS; SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs, ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

LICITACION PUBLICA N° 14/15

"ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS TIPO 4X4, 0KM CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL"

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE JULIO DE 2015 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 13/15

"ADQUISICION DE ALIMENTOS IMPERECEDEROS PARA COMEDORES ESCOLARES, HOGARES, JARDINES Y ESC. RURALES DE RIO GALLEGOS"

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400-RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 700,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4947 DE 14 PAGINAS

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/MRG/15

OBJETO: Adquisición de un Camión Atmosférico y un Camión Recolector destinado y solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIO TOPE: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 2.217.405,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 22.174,05).-

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: A partir del día 30 de Abril del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras en el horario de 09 a 15 horas. Sito en Calle Raúl Alfonsín N° 37.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 06 de Julio de 2015 hasta la hora 09:30, en las dependencias del Departamento Compras. -

APERTURA: El día 06 de Julio de 2015, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones del Palacio Municipal – Sala de Protocolo, sito San Martín N° 791.-

P-2

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/MRG/15

OBJETO: Adquisición de Camiones y Maquinaria Pesada destinados al Parque Automotor Municipal solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIO TOPE: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO (\$ 6.835.028,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 68.350,28).-

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: A partir del día 30 de Abril del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras en el horario de 09 a 15 horas. Sito en Calle Raúl Alfonsín N° 37.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 06 de Julio de 2015 hasta la hora 11:30, en las dependencias del Departamento Compras. -

APERTURA: El día 06 de Julio de 2015, a las 12:00 Hrs. en las Instalaciones del Palacio Municipal – Sala de Protocolo, sito San Martín N° 791.-

P-2

 **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Pública INM N° 3703 para la ejecución de los trabajos de “Provisión e instalación de mobiliario, instalaciones fijas y sillería” para el edificio sede de sucursal Perito Moreno (SC).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 06/07/15 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Perito Moreno (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
 COSTO ESTIMADO: 1.520.632.- más IVA.
 P-4

Provincia de Santa Cruz
Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.

Licitación Pública N° 003/2015
Expediente N° 151.136/15

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la adquisición del siguiente equipamiento destinado a la unidad de Bomberos de la localidad de Caleta Olivia:

- Una (1) Autobomba Mediana de Rápida Intervención - Unidad Urbana, Cero Kilómetro. Año y modelo 2015, según características detalladas en pliego de Especificaciones Técnicas.
- Un (1) Camión Cisterna Cero Kilómetro. Año y modelo 2015, según características detalladas en pliego de Especificaciones Técnicas.


Lugar, fecha y hora de presentación de ofertas: Mesa de Entradas Fomicruz S.E.- Río Gallegos-Santa Cruz. Miércoles 15 de julio de 2015 - 10:30 Hs.-

Lugar de adquisición y/o consulta del Pliego: Alberdi N° 646. Río Gallegos-Santa Cruz.- De lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:30 Hs.-
 e-mail: fomicruz@fomicruz.com

Valor del Pliego: \$ 2.500.- Pesos: Dos mil quinientos.-

Lugar, fecha y hora de apertura de ofertas: Fomicruz SE Alberdi N° 643-1° piso- Salón de Usos Múltiples-Río Gallegos- Santa Cruz- Miércoles 15 de julio de 2015 -13:00 Hs.- Tel: 02966 424650/426175

P-2


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD

AVISO DE PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 12/15
“ADQUISICION DE 2 (DOS) RESPIRADORES ADULTO PEDIATRICOS PARA TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL DE PICO TRUNCADO”

APERTURA DE OFERTAS: 17 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 430,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4947
LEYES	
3427 - 3428 - 3429 - 3430 - 3431 - 3432 - 3433 - 3434 - 3435.-	Pág. 1/5
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0656 - 0872 - 0873 - 0977 - 1205 - 1206 - 1207 - 1208 - 1209 - 0891/15.-	Págs. 2/6
ACUERDOS	
090 - 091 - 092/CAP/14.-	Pág. 6
DISPOSICION	
007/UNEPOSC/15.-	Págs. 6/7
EDICTOS	
PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. - ALANIZ ETOS. Nros. 060 - 061 - 063/15 (PER. DE CAT.) - ORELLANA - VIÑALES - SALDIVAR PULGAR - ARGIZ VALES - NIEVA - GOMEZ OJEDA - COBRERA Y OTRAS - PICCOLI - SUGILIO MARTINEZ - BARRIA - ETO. N° 062/15 (PER. DE CAT.) - SOTELO - CABEZAS - VIDAL MELIAN - YAGANES S.A. - QUIROZ Y/O MANRIQUE - DIAZ Y OTRAS - REMENTERIA - GOMEZ - ETOS. Nros. 066 - 067/15 (MANIF. DE DESC.) - ALMA SUR SRL - FILL SRL - RIO PINTURAS PATAGONIA SUR S.A. - LOGISTICA PATAGONICA SRL.-	Págs. 7/12
AVISOS	
CALETA VIDEO CABLE SRL - SMA/ GASODUCTO CAMPO ZABALA/ YAC. LOS SAUCES / PERF. DE POZO LP-2741/ PERF. DE POZO LP-2743 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - CONSTRUCCION DE PIAS ESCORIAL 3 - CUMPLIMINETO POZO KK 1287 - POZO PHUE-830.-	Págs. 12/13
NOTIFICACIONES	
SETySS/ PROTANK AEGENTINA S.A./ CPE/ DOCENTE GABRIELA LUQUE.-	Pág. 13
LICITACIONES	
04/MGG/15 - 008/M28N/15 - 14/MG/15 - 13/MDS/15 - 01 - 02/MRG/15 - 003/FOMICRUZ S.E./15 - INM 3703/BNA/15 - 12/MS/15.-	Págs. 13/14

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
 Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4947 DE 14 PAGINAS